

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2011/12**

La Constitución Española atribuye el derecho a la educación a todos los ciudadanos y ciudadanas, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones que garanticen el disfrute de este derecho por todos/as y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos/as.

En este sentido, la educación compensatoria se ha ido desarrollando a lo largo de los años con iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el Sistema Educativo, articulando acciones para el alumnado que no puede hacer uso normalizado de los servicios educativos por motivos de enfermedad y convalecencia.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en coherencia con el modelo educativo que viene desarrollando, recoge en el capítulo IV del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la atención educativa al alumnado que por diversas circunstancias presente dificultades para una asistencia continuada al centro educativo.

Para atender a este alumnado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuenta con un Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” y desarrolla el Programa de Atención Educativa Domiciliaria con profesorado de Educación Secundaria y con voluntariado de UNICEF en el marco del convenio de colaboración establecido con la Consejería de Educación.

Con el objeto de regular la atención educativa a este alumnado, durante el curso 2011/12, se dictan las siguientes Instrucciones:

### **1. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE 4 de mayo de 2006.
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. BOC 30 de diciembre de 2008.

- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria. BOC 29 de agosto de 2005.
- Orden EDU 5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad. BOC 8 de marzo de 2006.
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos en el ámbito de la atención a la diversidad. BOC 7 de abril de 2006.
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad. BOC 8 de marzo de 2006.
- Real Decreto 299/1996 de 28 de febrero de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades. BOE 12 de marzo de 1996.
- Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos. BOE 28 de julio de 1999.

## **2. ALUMNADO DESTINATARIO**

Las actuaciones contempladas en estas Instrucciones se destinarán a asegurar la atención educativa del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no puede asistir regularmente a clase por problemas de salud y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- A) Hospitalización.
- B) Convalecencia en su domicilio.

## **3. ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD**

Las actuaciones de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria tienen como fin proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado y/o convaleciente para asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación así como facilitar la incorporación de este alumnado a sus centros educativos de referencia, una vez transcurrido el período de hospitalización y/o convalecencia. En este sentido, teniendo siempre en cuenta las necesidades del niño/ enfermo o convaleciente, se priorizarán los siguientes aspectos:

- Educativo: Coordinación con los centros educativos con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo y facilitar, en su caso, la incorporación al centro escolar.
- Emocional: Favoreciendo un clima de participación e interacción, y desarrollando actividades que permitan la liberación y expresión de vivencias, ansiedades y miedos.

- Nuevas Tecnologías: Favoreciendo el proceso de comunicación mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación entre los profesionales implicados en la atención educativa de este alumnado, así como entre éstos y sus centros de referencia.
- Tiempo libre: Facilitando recursos para la utilización del tiempo libre en el hospital o en el domicilio, programando actividades de ocio de carácter recreativo y educativo en coordinación con otros profesionales y asociaciones que desarrollan actuaciones en el entorno hospitalario.

Para facilitar el desarrollo de estas actuaciones **los centros educativos nombrarán un coordinador** que facilite la comunicación y el intercambio de información entre el equipo educativo del centro y el profesorado del programa.

#### **4. ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA**

##### **4.1 Consideraciones generales.**

Se denomina Atención Educativa Hospitalaria a aquellas actuaciones destinadas a prestar apoyo al alumnado hospitalizado.

Se contempla la atención educativa al alumnado que recibe atención médica en el Hospital de Día y aquel que alterna periodos de hospitalización con estancias en su domicilio.

Los alumnos/as hospitalizados mantienen su escolarización, a todos los efectos, en los centros en que están matriculados.

##### **4.2 Proceso de incorporación y atención al alumnado en el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.**

- A. La familia podrá solicitar la incorporación del alumno/a a este Centro, a través del mismo en el propio hospital. **Anexo I.**
- B. Para garantizar la continuidad del proceso educativo del alumno/a de larga y media hospitalización (a partir de 15 días), el profesorado del Centro Educativo Hospitalario se pondrá en contacto, a través del Jefe/a de Estudios, con el coordinador/a del Programa en el centro o, en su caso, con el tutor/a del alumno/a a fin de concretar una reunión con todo el equipo docente para intercambiar informaciones, proporcionar la programación educativa y los materiales que se consideren oportunos para el desarrollo de la misma, así como clarificar los criterios de evaluación. Dicha reunión será convocada por el Jefe/a de Estudios.
- C. En todo caso, esta programación deberá adaptarse tanto a las condiciones de salud del alumno/a como al tiempo de hospitalización y de atención educativa recibida.

D. La evaluación de este alumnado será responsabilidad del centro educativo en que se encuentre escolarizado. Con el fin de que el Equipo docente disponga de los elementos necesarios para garantizar dicha evaluación, una vez finalizada la atención educativa en el centro hospitalario o, en su caso, al finalizar cada trimestre el profesorado del Programa elaborará un informe que incluya los contenidos impartidos, el grado de consecución de objetivos logrados por el alumno/a en su plan de trabajo individual, así como el grado de desarrollo de las competencias básicas.

#### **4.3 Aspectos que debe tener en cuenta el profesorado del Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.**

- A. Los modelos organizativos que se establezcan en la Atención Educativa Hospitalaria se caracterizarán por la flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado hospitalizado y a las posibilidades de utilización de espacios y recursos del centro hospitalario. En este sentido, las actividades educativas se desarrollarán tanto en el aula ubicada en la planta de Pediatría, que con carácter general prestará atención de 9:00h. a 12:00h, como en cualquiera de las dependencias del hospital donde, teniendo en cuenta las necesidades del alumno/a, se considere oportuno realizar dicha atención.
- B. Las especiales circunstancias en que se desarrolla la labor docente en el Centro de Atención Educativa Hospitalaria implican la adopción de los siguientes criterios metodológicos:
- Globalización de las actividades curriculares programadas.
  - Atención educativa personalizada adecuada a la edad y nivel escolar del alumno/a, a sus condiciones de salud y a su situación personal, psicoafectiva y social.
  - Flexibilidad en la programación de actividades.
- C. El profesorado de este Centro desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 21 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.
- D. El Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria contará con la figura de un director/a, elegido entre uno de los profesores del mismo y nombrado por el Director General de Personal a propuesta del Director General de Ordenación e Innovación Educativa.
- E. El profesorado asignado al Centro tendrá la misma jornada laboral que el resto del profesorado y desarrollará su trabajo en horario de mañana y dos tardes a determinar en la primera reunión que, en el mes de

septiembre, mantendrá con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

F. El profesorado elaborará un **Plan de Actuación Anual**, que debe incluir los siguientes apartados:

- Análisis del contexto hospitalario y de las necesidades educativas del alumnado hospitalizado.
- Objetivos.
- Planificación general de actividades educativas que mediante metodologías dinámicas y lúdicas estarán dirigidas a dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje así como a mejorar la situación personal, psicoafectiva y social del alumno/a hospitalizado.
- Planificación de las estrategias de coordinación:
  - Del equipo docente del Aula Hospitalaria.
  - Con los equipos docentes de los centros en los que el alumnado esté matriculado.
  - Con las familias.
  - Con el personal sanitario del centro hospitalario para intercambiar información sobre la situación del alumnado y planificar los horarios de atención docente.
  - Con asociaciones y entidades que desarrollan acciones en el ámbito hospitalario para la colaboración en actividades extraescolares de ocio y tiempo libre y en actividades complementarias.
  - Con el profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en su caso.
- Criterios y procedimientos de evaluación del Plan de Actuación Anual.

G. El director/a del Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria registrará mensualmente los casos atendidos por el Programa y lo enviará a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. **Anexos VII y VIII.**

H. El **Plan de Actuación Anual** se enviará, junto con el horario del profesorado, al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad

Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de octubre de 2011**. De igual forma, se procederá con la **Memoria Anual**, que debe ser realizada al finalizar el curso escolar, en la que se contemplarán, además de aspectos educativos, los datos estadísticos del alumnado atendido. Dicha Memoria deberá enviarse al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de junio de 2012**.

## 5. ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

### 5.1 Consideraciones generales.

Se denomina atención domiciliaria a la atención educativa que recibe el alumno/a cuando, por prescripción facultativa, debe permanecer convaleciente en su domicilio, sin poder asistir al centro educativo durante períodos superiores a un mes.

El alumnado convaleciente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que está matriculado.

### 5.2 Procedimiento de demanda y atención educativa al alumnado a través del Programa.

- A. La solicitud será realizada por las familias o los representantes legales del alumno/a a través de los centros escolares. Estos proporcionarán los anexos necesarios (**Anexo II y III**) que se incluyen en estas instrucciones y enviará la petición por fax, a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a la siguiente dirección:

*Consejería de Educación*

*Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa*

*Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad*

*C/ Antonio López, 6-entlo.*

*39009 Santander*

*Fax: 942 208 217*

- B. Los padres o tutores legales asegurarán la permanencia en el domicilio de un familiar, mayor de edad, durante el tiempo que se preste la atención educativa. En los casos excepcionales en los que no puedan facilitar la presencia de un familiar y decidan delegar en otra persona mayor de edad para acompañar a su hijo/a en el domicilio mientras se presta la atención educativa, deberán rellenar la autorización correspondiente según **Anexo IV**.
- C. La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad asignará a los Equipos de Profesores las demandas recibidas. El profesorado asignado se pondrá en contacto, a través del Jefe/a de Estudios, con el coordinador/a

del Programa en el centro o, en su caso, con el tutor/a del alumno, con el fin de concertar una reunión con el equipo docente del alumno/a, para intercambiar informaciones, proporcionar la programación educativa y los materiales que consideren oportunos para el desarrollo de la misma, así como clarificar los criterios de evaluación. Dicha reunión será convocada por el Jefe/a de Estudios.

- D. En todo caso, esta programación deberá adaptarse a las condiciones de salud del alumno/a, a la duración de su convalecencia y al tiempo de atención educativa que el profesorado del Programa le va a dedicar.
- E. La evaluación de este alumnado será responsabilidad del centro educativo en que esté escolarizado. Por ello, y para garantizar el derecho a la evaluación continua, se hace imprescindible establecer espacios y tiempos dedicados a la coordinación. Asimismo, tanto al finalizar el período de atención domiciliaria como, en su caso, al finalizar cada trimestre, el profesorado del Programa que haya atendido al alumno/a elaborará un informe que incluya los contenidos trabajados y el grado de consecución de los objetivos propuestos, de forma que el equipo docente del centro disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación. La familia será informada de la evolución del proceso educativo de su hijo/a.
- F. Tanto la familia del alumno/a como el centro educativo de referencia serán informados por escrito del profesorado asignado para la realización de la Atención Educativa Domiciliaria.
- G. Una vez finalizada la atención domiciliaria a un alumno/a, el profesor encargado de dicha atención remitirá un informe a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (**Anexo VI**).
- H. El horario máximo de atención al alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 9 períodos lectivos semanales distribuidos, preferentemente, en tres días y organizados en los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico.
- I. En función de las disponibilidades organizativas, con carácter general, el horario de atención al alumnado en Educación Primaria estará distribuido en tres días a la semana:
  - Segundo Ciclo y Tercer Ciclo de Educación Primaria: 8 horas semanales.
  - Primer Ciclo de Educación Primaria: 6 horas semanales.
- J. En Educación Infantil: el número de horas de atención se adaptará a las necesidades de cada alumno/a y a la disponibilidad horaria del profesorado.
- K. La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad llevará a cabo un seguimiento de todos los casos atendidos con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Programa y el máximo aprovechamiento del mismo.

Cuando la atención educativa supere los 3 meses, será necesario actualizar el informe médico que certifique la imposibilidad del alumno/a de acudir al centro educativo.

### **5.3 Aspectos que debe tener en cuenta el profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria y los centros educativos de los que dependen.**

- A. El profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 22 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.
- B. Con carácter general, la organización de las actuaciones que se establezcan en este ámbito se caracterizará por la flexibilidad y adaptación a las necesidades de los alumnos y alumnas.
- C. Los profesores/as adscritos a este Programa, desde el punto de vista administrativo dependen, a todos los efectos, de sus centros de destino. En lo referente al desarrollo del programa, dependen de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- D. Los profesores/as de Atención Educativa Domiciliaria tendrán que cumplir, con carácter general, el mismo horario que el resto del profesorado de Enseñanza Secundaria, como se contempla en el Capítulo V de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. Asimismo, han de cumplir cuantas otras disposiciones dicte la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en la organización del horario de cada profesional:
  - Dedicará **nueve períodos lectivos** semanales para la atención educativa domiciliaria.
  - El resto de su horario lectivo lo dedicará a su Instituto de referencia.
  - Los profesores/as que formen estos equipos no tendrán a su cargo tutorías ni horas complementarias de guardia en sus centros de referencia.
  - El horario complementario semanal deberá contemplar:

- **Dos horas** en el centro de referencia, para las reuniones de Departamento y la atención a padres.
- **Una hora** para las reuniones de coordinación con el Equipo de Atención Domiciliaria y para las reuniones mensuales con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que tendrán lugar los jueves de 13:30 a 14:30 horas.
- **Cuatro horas** para los desplazamientos.
- **Una hora** para reuniones con los Equipos docentes de otros centros.
- **Una hora** para la preparación de áreas o materias diferentes a las asignadas a su Departamento y dentro de su ámbito de atención domiciliaria.

No obstante, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá adecuar la dedicación horaria semanal establecida con carácter general en caso de que exista alguna circunstancia que lo haga aconsejable.

- E. Para poder atender el horario del Programa, los Equipos Directivos de los centros de referencia intentarán **concentrar la actividad lectiva del profesorado del Programa en las primeras sesiones de cada jornada.**
- F. Cuando, excepcionalmente, no se tenga alumnado para realizar la atención educativa domiciliaria, los centros de referencia respetarán los horarios de los profesionales del Programa, de forma que puedan preparar materiales, realizar informes, asistir a actividades de formación en este campo o realizar otras tareas que, dentro de su ámbito de actuación, les sean asignadas desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- G. Para el desarrollo del Programa el profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contará con una asignación para gastos de funcionamiento que se enviará a la cuenta de gestión de los centros de referencia, pasando ésta a formar parte del presupuesto anual de cada centro. El material que se adquiriera pasará a inventariarse como específico del Programa de Atención Domiciliaria y estará a disposición de las necesidades del mismo.
- H. Al finalizar el curso escolar, el profesorado que atiende cada zona educativa elaborará una **Memoria** conjunta que contemple las actividades desarrolladas, el alumnado atendido, el tiempo dedicado, los problemas



detectados y las **propuestas de mejora en el funcionamiento** del Programa. Esta Memoria se presentará en la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad y en el Servicio de Inspección de Educación antes del **30 de junio de 2012**.

#### **5.4 Organización de la Atención Educativa Domiciliaria y ámbitos de actuación.**

- A. En Educación Infantil y Primaria la atención educativa en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria será realizada por UNICEF en el marco del convenio establecido con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- B. En Educación Secundaria Obligatoria, la atención educativa domiciliaria será proporcionada por profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

B.1 Se establecen tres zonas, cada una de las cuales es atendida por un equipo constituido por dos profesores/as uno del ámbito sociolingüístico y otro del científico-matemático, excepto en Santander donde funcionarán dos equipos.

El ámbito de actuación de los equipos es el siguiente:

- Zona de Santander: Municipios de Santander y Santa Cruz de Bezana.
- Zona de Torrelavega: Municipios de Cabezón de la Sal, Castañeda, Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Piélagos, Reocín, Torrelavega, Miengo, Suances, Reinosa y San Vicente de la Barquera.
- Zona de Camargo: Municipios de Astillero, Camargo, Medio Cudeyo, La Cavada, Santa M<sup>a</sup> de Cayón, Meruelo, Colindres, Santoña y Laredo.

B.2 Cada equipo atenderá preferentemente su zona de referencia, sin excluir la posibilidad de atender a zonas limítrofes si dispusieran de horario para ello. Cuando algún caso, por imposibilidad horaria, no pueda ser atendido por un equipo serán voluntarios de UNICEF quienes presten la atención educativa.

B.3 En el resto de la Comunidad Autónoma, los casos de atención Domiciliaria en Educación Secundaria serán atendidos por UNICEF.

## **6. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD**

Las funciones de coordinación y seguimiento de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria se realizarán desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Para cualquier consulta o duda sobre este ámbito pueden ponerse en contacto con la Unidad señalada en el apartado anterior.

Santander, a 9 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Luis Blanco López

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA**

D/Dña ..... DNI .....

y con domicilio en .....

Localidad..... CP ..... teléfono .....

como padre/madre o tutor/a legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

.....

con fecha de nacimiento .....,

escolarizado/a en el centro ..... de la localidad ..... en:

- Educación Infantil: curso .....
- Educación Primaria: curso .....
- Educación Secundaria: curso .....

**SOLICITA** Atención Educativa Hospitalaria durante el periodo de tiempo de su hospitalización.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En ....., a ..... de ..... de 200....

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña .....con DNI .....

y con domicilio en .....

Localidad..... C.P. .... teléfono .....

como padre/madre o tutor/a legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

.....

con fecha de nacimiento .....,

escolarizado/a en el centro ..... de la localidad..... en:

- Educación Infantil: curso.....
- Educación Primaria: curso .....
- Educación Secundaria Obligatoria: curso .....

**JUSTIFICA**, por medio del correspondiente Informe Médico, la imposibilidad de su hijo/a para asistir con regularidad a las clases en su centro escolar,

**Y SOLICITA** el Programa de Atención Educativa Domiciliaria durante el periodo de tiempo de su convalecencia, **COMPROMETIÉNDOSE** a:

- Acordar y respetar un horario con el profesorado del Programa.**
- La permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.**
- La disposición o habilitación de un lugar adecuado en el domicilio para realizar el trabajo de docencia directa.**

En ....., a .....de..... de 200.....

Fdo. ....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**INFORME MÉDICO PARA LA SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA  
DOMICILIARIA**

El/La Doctor/ra.....

informa de que el/la paciente .....

está siendo atendido en el Servicio de .....

del Hospital .....

No podrá asistir a su centro educativo en un tiempo previsible de:

.....

Circunstancias relevantes para la atención educativa que deba conocer el profesorado:

.....

.....

En....., a ..... de..... de 200.....

Fdo. ....

Nº de colegiado/a .....

**SELLO**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA DEL ALUMNO/A A UNA PERSONA  
ADULTA PARA PERMANECER EN EL DOMICILIO DURANTE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D./Dña. .... con N.I.F. ....,  
como padre/madre/tutor/a del alumno/a:

.....

y con domicilio en .....

Localidad ..... CP ..... teléfono .....

**EXPONE QUE:**

Ante la imposibilidad de permanecer en el domicilio familiar durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria, delego en:

D./Dña. ...., mayor de edad y

con N.I.F. .... como responsable de mi hijo/a ante cualquier circunstancia

que pueda acontecer.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

La persona designada deberá ser mayor de edad y permanecerá en el domicilio el tiempo de la atención educativa domiciliaria.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DEL CENTRO DE REFERENCIA  
DEL ALUMNO/A PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA  
HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre del centro .....

Localidad ..... CP .....Teléfono .....

E-mail ..... Página web .....

Nombre y apellidos del alumno/a .....

Fecha de nacimiento ..... Domicilio .....

Localidad ..... CP ..... teléfono .....

Curso en el que está escolarizado/a: .....

Nombre y apellidos del tutor/a .....

Día y hora previstos para la coordinación con el profesorado de Atención Educativa Hospitalaria/Domiciliaria:

.....

**2. DATOS RELEVANTES DE CARÁCTER PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL SOBRE EL  
ALUMNO/A:**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

#### 4. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

En.....a, .....de .....de 200...

Vº Bº

EL/LA TUTOR/A

EL JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo:

Fdo:

SELLO DEL CENTRO

**INFORME FINAL DEL PROFESORADO DE ATENCIÓN EDUCATIVA  
DOMICILIARIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD**

Profesor / a: .....

Alumno / a: .....

Centro de referencia: .....

Curso en el que está escolarizado / a : .....

Fecha de inicio del servicio: ..... Finalización: .....

Total de días de atención: .....

Horario de atención y áreas o materias impartidos:

.....

Fechas de contacto con el coordinador del Programa del centro de referencia y grado de colaboración:

.....

Actitud del alumno/a: COLABORADORA  PASIVA

Actitud de la familia: COLABORADORA  PASIVA

Observaciones:

En ....., a ..... de ..... de 200.....

El / la profesor/a del Programa

Fdo.: .....





REGISTRO: CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA (PEDIATRÍA) MES: .....

NOMBRE / Nº IDENTIFICACIÓN		FECHA DE NACIMIENTO	Nº DÍAS DE ATENCIÓN	CURSO	CENTRO EDUCATIVO DE REFERENCIA	OBSERVACIONES

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.: .....